



001353

1185

Municipalidad de Chorrillos

ORDENANZA N° 259-MDCH

Chorrillos, 10 de Noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre del 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el Desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4) de la Constitución, tiene rango de ley.

Que mediante Ordenanza N° 255-MDCH del 20 de Setiembre del 2015 se aprobó la Ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2015 en el distrito de Chorrillos, sin embargo resulta pertinente modificar los Artículos 3° y 4°.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:





1000
1000
1000

00 001352

Municipalidad de Chorrillos

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 255-MDCH de fecha 20 Setiembre del 2014, quedando redactado como sigue:

“ARTICULO 3°.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuara según el cronograma siguiente, de acuerdo a las cuotas del impuesto predial, procediéndose aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

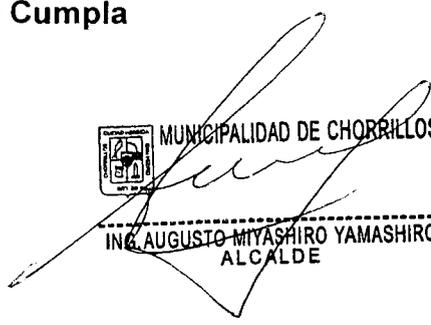
- Primera Cuota : hasta el 27 de Febrero dl 2015
- Segunda Cuota : hasta el 29 de Mayo del 2015
- Tercera Cuota : hasta el 31 de Agosto del 2015
- Cuarta Cuota : hasta el 30 de noviembre del 2015

ARTICULO 4.- APROBAR el informe técnico de aprobación de los costos y tasas del ejercicio del 2015 de la presente Ordenanza de arbitrios municipales”.



POR TANTO:

Mando se publique y Cumpla


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE



ORDENANZA N° 255-MDCH

1348

Chorrillos, 20 de Setiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, **20 de Setiembre del 2014**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la noma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

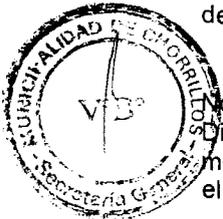
Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana - IPC;

Que, mediante Ordenanza N°243-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2759-MML de fecha 20 de Diciembre del 2013, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 29 de Diciembre del 2013, mediante el cual se establece la aplicación del IPC a los importes de los arbitrios Municipales de Barrido de Calles del año 2013 para el ejercicio Fiscal 2014,

Que, mediante Ordenanza N°244-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2768-MML de fecha 20 de Diciembre del 2013, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 29 de Diciembre del 2013, mediante el cual se aprueba la Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el calculo de Residuos Solidos y Parques y Jardines ejercicio 2014.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, correspondiente al ejercicio 2015, con la finalidad de garantizar



030



el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal, la Gerencia de Servicios Públicos; la Gerencia de Rentas opina, que la Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el IPC al mes de agosto del 2014, (índice 2.59%) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada el 31 de agosto de 2014, en aplicación lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML, publicado el 27 de Junio de 2011, en la cual se dispone que la ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos. La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.

Que, estando dentro de los alcances de la Ordenanza N° 1533-MML nos permite la aplicación del IPC a la Ordenanza N°244-MDCH que fueran ratificadas en su oportunidad mediante Acuerdo de Concejo N°2768-MML de fecha 20 de Diciembre del 2013 y la Ordenanza N° 243-MDCH que fueran ratificadas en su oportunidad por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2759-MML, de fecha 20 de diciembre del 2013, publicada el 29 de Diciembre de 2013.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES y JARDINES Y BARRIDO DE CALLES DEL AÑO 2014 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTICULO 1°.- Establézcase o apruébese como marco tributario para los arbitrios de Residuos Solidos, Parques y Jardines lo dispuesto en la Ordenanza N°244-MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2768-MML y Barrido de Calles dispuesto mediante ordenanza N° 243-MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2759-MML, publicada en el Diario el Peruana el 29 de diciembre del 2013, así como el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2015 de la Presente Ordenanza de Arbitrios.

ARTICULO 2°.- Respecto al servicio para los arbitrios de Residuos Solidos y Parques y Jardines se dispone aplicar los costos de la Ordenanza N°244-MDCH aprobado con Acuerdo de Concejo N° 2768-MML y Barrido de Calles se dispone aplicar los costos de la ordenanza 243-MDCH aprobado con Acuerdo de Concejo 2759-MML, publicado el 29 diciembre del 2013, las mismas que serán reajustadas con el IPC del mes de agosto 2014, índice 2.59%, en mérito a la ordenanza 1533-MML publicada el 27 de Junio de 2011.

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria, en base al cual se procederá al recalcuro.

ARTICULO 3°.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, de acuerdo a las cuotas del impuesto predial, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

- Primer Trimestre : hasta el 27 de Febrero del 2015
- Segundo Trimestre : hasta el 29 de Mayo del 2015
- Tercer Trimestre : hasta el 31 de Agosto del 2015





Cuarto Trimestre : hasta el 30 de Noviembre del 2015

ARTICULO 4°.- Apruébese El Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2015 de la Presente Ordenanza de Arbitrios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del 2015, previa publicación en el diario oficial el peruano, conjuntamente con el informe técnico, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio.

Segunda.- Disponer que la información de la ordenanza se publique en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) y del Municipio de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza N° 1533-MML

Tercera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE